

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I. RESOLUCION 0238
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200

PROCESO RADICADO No. 22568

RESOLUCIÓN No. 0238

Bucaramanga, Mayo Veintiuno (21) de Dos Mil Catorce (2014)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA
INVESTIGACIÓN RADICADA CON EL No. 22568**

El Despacho de la Inspección de Control Urbano y Ornato II, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse de fondo respecto de la presunta infracción urbanística presentada en el predio ubicado en la Carrera 43 # 59- 63 Barrio Estoraques de ésta ciudad.

HECHOS

El 28 de Agosto de 2012 se recibe en la Inspección el GDT 1247 del 11 de Julio de 2012 proveniente de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, en el cual informan la realización de una visita de obra al predio de la **Carrera 43 # 59- 63 Barrio Estoraques**, en el cual se observó: **"Un predio construido que NO cuenta con la licencia de construcción aprobada por la Curaduría Urbana. Normas vulneradas: Decreto 1469 de 2010 art. 7 Sección II- LICENCIA DE CONSTRUCCION Y MODIFICACION.** Se anexan registros fotográficos.

SUSTENTO PROBATORIO

1. GDT 1247 del 11 de Julio de 2012, suscrito por la Oficina Asesora de Planeación Municipal. Registros fotográficos (folios 1-2).

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I. RESOLUCION 0238
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200

2. Auto que avoca conocimiento de fecha Septiembre 12 de 2012. (Folio 3)
3. Tres (03) oficios de fecha Septiembre 12 de 2012, Junio 04 de 2013 y febrero 21 de 2014, citación al propietario predio y Tres (03) Devoluciones por la empresa de Correspondencia 472. (Folios 5,7,8)
4. Auto de fecha 28 de Abril de 2014 ordenando notificación por Edicto ante la no comparecencia del presunto infractor. Estado 157. (Folios 13-15)
5. Edicto 490, fijado el 05 de Mayo de 2014 y desfijado el 16 de Mayo de 2014. (Folio 14)

CONSIDERACIONES:

Para el caso que nos ocupa y basados en los hechos por los que se avocó el conocimiento de las presentes diligencias en contra del propietario del predio ubicado en la Carrera 43 # 59- 63 Barrio Estoraques de ésta ciudad, con fundamento en el GDT 1247 del 11 de Julio de 2012, suscrito por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, por la presunta contravención a normas urbanísticas como son el Decreto 1469 de 2010, por una construcción realizada sin la documentación exigida. Es evidente que en dicho informe técnico no se plasman suficientes elementos en el sentido en que no se manifiesta el tipo de obras realizadas, fecha de construcción ni el área intervenida.

Ante esta situación, tenemos que el presunto infractor habiéndose citado en debida forma y en varias oportunidades, tal como obra a los folios 5,7 y 8 a no compareció al despacho a notificarse personalmente del auto que avoca el conocimiento de las presentes diligencias, ni ejerció su derecho a la defensa para desvirtuar los hechos, por lo que el Despacho procedió a ordenar mediante auto de fecha Abril 28 de 2014, la notificación subsidiaria mediante Edicto 490 el cual fue fijado y desfijado dentro del término legal, con el fin de continuar el debido trámite de la investigación en particular.



Alcaldía de
Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I. RESOLUCION 0238
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

24

Aunado a ello, se hace necesario manifestar que la Inspección ante el hecho de la imposibilidad de ubicar al presunto contraventor, reitera en dos oportunidad mas, el envío de oficios citatorios para lograr la comparecencia del presunto infractor en vista que la empresa de correspondencia 472, realizó devolución de los oficios citatorios, el último en fecha 11 de Marzo de 2014 por desconocimiento del actual propietario del predio.

Con base en lo anterior, en el caso bajo estudio no se logra identificar con plena exactitud el propietario ni su localización con el objeto de poner en conocimiento el inicio de las presentes investigaciones para que el presunto contraventor ejerciera el derecho a la defensa y contradicción, pues se insiste, que se debe tener prueba fehaciente de la localización exacta del propietario y el tipo de obras realizadas, así como el área de construcción intervenida en el predio en comento; no sólo es mencionar las normas vulneradas y el predio sobre el cual se ejecutaron dichas obras, las cuales deben ser verificadas en el informe técnico en razón a proferir decisión de fondo ajustada al debido proceso, debido a que el hecho de no obtenerse la identificación exacta del propietario así como su localización, se restringiría injustificadamente la posibilidad de imponer sanción alguna.

En virtud de lo anterior, no podría esta dependencia entrar a establecer responsabilidad alguna debido a que lo iniciado y tramitado según el proceso policivo no permite pronunciarse de fondo estableciendo responsabilidades, o con ello la exigencia a la adecuación a las normas urbanísticas, en aras de no transgredir la estabilidad y seguridad jurídica de las actuaciones legales que debe predominar al momento de proferirse decisiones bajo postulados normativos y ajustado a la ley.

Por los motivos antes expuestos este Despacho encuentra viable y legal, archivar la investigación por la supuesta infracción a las normas de urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado la Carrera 43 # 59- 63 Barrio Estoraques de esta ciudad.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de
Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I. RESOLUCION 0238
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

75

En mérito de lo expuesto, la INSPECCION DE POLICIA URBANA DE CONTROL URBANO Y ORNATO II, de conformidad con la Ley en nombre y en ejercicio de función de Policía,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ARCHIVAR las presentes diligencias por presunta infracción a las normas de Urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la **Carrera 43 # 59- 63 Barrio Estoraques** de esta ciudad, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación, radicada al No. 22568 y una vez en firme la presente providencia, hágase las correspondientes anotaciones en los libros radicadores del Despacho.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

HERNAN ADOLFO BRUGES SIOSI
Inspector de Policía Urbano
Inspección de Control Urbano y Ornato II

Proyectó/Elaboró: Claudia Patricia Bermúdez T.
Apoyo Jurídico

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Personero Delegado.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia